



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN CMCDHLESE/N°009/2018-2019

VISTOS:

El Informe CMDHLESE/N°002/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, estableció la nómina de postulantes habilitados e inhabilitados.

El memorial de impugnación de fecha 22 de noviembre de 2018, presentado por Gonzalo Barrientos Alvarado con C.I. 1424014 PT y Rafael Arcángel Quispe Flores con C.I. 3412812 LP, ambos, en sus calidades de diputados nacionales contra el postulante Ivan Sergio Kucharsky Villarreal con C.I. 3330362 LP, todo lo que la comisión convino ver, se tuvo presente y;

I. ANTECEDENTES.

En fecha 22 de noviembre de 2018 los diputados Gonzalo Barrientos Alvarado y Rafael Arcángel Quispe Flores presentaron impugnación en contra del postulante Iván Sergio Kucharsky Villarreal, por presunto incumplimiento del párrafo I del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 en virtud a que mediante Resolución TEDLP-JS N° 009/2018 se declara que el postulante tiene Responsabilidad Administrativa al no haber realizado su Declaración Jurada dentro del plazo establecido en el reglamento interno del Órgano Electoral Plurinacional sancionándolo al pago de una multa del 1% (Nominativo) de su remuneración.

Señala que estos hechos denotan que el postulante fue sujeto de un proceso administrativo en el Tribunal Departamental Electoral de La Paz y que seguramente comprometerá su responsabilidad, idoneidad y transparencia para ejercer un cargo de tanta importancia y responsabilidad, por lo que solicitan declarar fundado su pedido.

II. CONSIDERANDO.

Que, los párrafos III y IV del artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional..." y "IV. La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)".

Que, el artículo 232 de la norma constitucional suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley No. 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el párrafo III del artículo 48 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece “2. La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015.”

Que, el párrafo I del artículo 6 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece 17 requisitos, condiciones y causales de inelegibilidad e incompatibilidad, entre los cuales no se encuentra la causal de contar con sanción administrativa; sin embargo, en el requisito 3 establece “No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento”, señalando como fuente de verificación “Certificado original de Información de solvencia con el fisco de la Contraloría General del Estado”.

Que, el párrafo I del artículo 13 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece “Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas...”

III. ANÁLISIS DEL CASO

De acuerdo con la exposición en su memorial de oposición por los diputados Gonzalo Barrientos Alvarado y Rafael Arcángel Quispe Flores en su impugnación en contra del postulante Iván Sergio Kucharsky Villarreal, manifiestan que mediante Resolución TEDLP-JS N° 009/2018 se declaró que el postulante tiene Responsabilidad Administrativa al no haber realizado su Declaración Jurada dentro del plazo establecido en el reglamento interno del Órgano Electoral Plurinacional sancionándolo al pago de una multa del 1% (Nominativo) de su remuneración.

El postulante presentó Certificado original de información de solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado, mismo que informa que no cuenta con Pliego de Cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento.

Que, contrastada la documentación presentada por el postulante con el Informe No. CGE/SCSK/UR-1096/2018 emitido por la Unidad de Registro y Declaración Jurada de Bienes de la Contraloría General del Estado se evidencia que el postulante Ivan Sergio Kucharsky Villarreal no cuenta con pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento.

POR TANTO.

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

ÚNICO.- RECHAZAR la impugnación presentada por los diputados Gonzalo Barrientos Alvarado y Rafael Arcángel Quispe Flores en contra del postulante Ivan Sergio Kucharsky Villarreal, confirmando la habilitación del mismo.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Ciro F. Zabala Canedo

PRESIDENTE

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Mireya Montano Rocha

PRESIDENTA

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz

SECRETARIO

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**

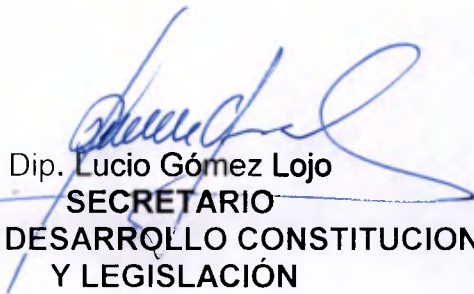
Sen. Arturo Murillo Prijic

SECRETARIO

COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL



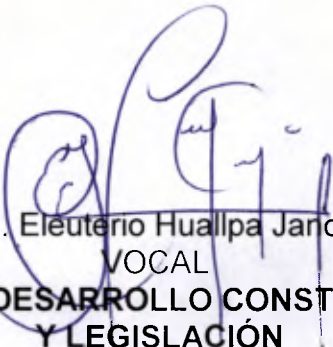
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



Dip. Lucio Gómez Lojo

SECRETARIO

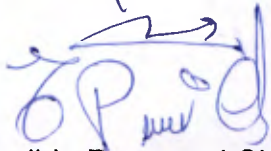
**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**



Dip. Eleuterio Huallpa Jarco

VOCAL

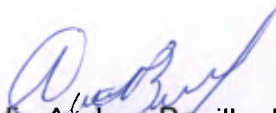
**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**



Dip. Toribia Pomacusi Chipana

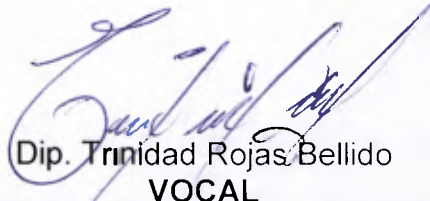
VOCAL

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**



Dip. Cella Andrea Bonilla Jemio

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL



Dip. Trinidad Rojas Bellido

VOCAL

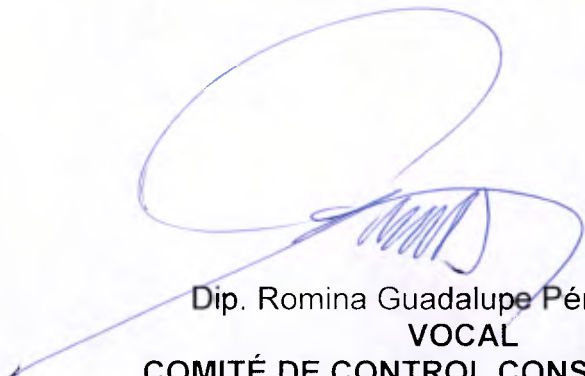
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL



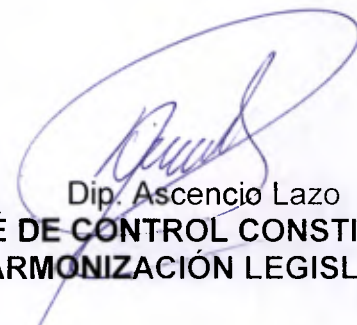
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque
VOCAL
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Jhovana Margarett Jordán Antonio
SECRETARIA
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos
VOCAL
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Dip. Ascencio Lazo
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA